


AVISOS SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRANSMISIONES RADIODIFUSIÓN - DOF 11/07/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión** publicados por el IFT en el DOF:

 [Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión.](#)

Como saben, los concesionarios tenemos como obligación principal garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión, por lo tanto **no podemos suspender las transmisiones, salvo por las siguientes 2 excepciones** previstas por la Ley:

1. **Hecho fortuito o causa de fuerza mayor.**
2. **Mantenimiento o sustitución de instalaciones y equipos** que conformen la estación radiodifusora.

Cuando se actualice alguno de estos 2 supuestos, el concesionario deberá **presentar un Aviso de Suspensión** en un término de **3 días hábiles contados a partir de que se actualice el hecho fortuito o causa de fuerza mayor**, que provoque la suspensión del servicio por un lapso de tres horas o más contado a partir del momento en que se presentó la suspensión referida.

Para el caso de la **suspensión por Mantenimiento o Sustitución de instalaciones y equipos** que conformen la estación de radiodifusión deberá **presentarse el Aviso de Suspensión** respectivo **por lo menos 15 días hábiles previos** a la fecha en que pretenda suspender el servicio.

Los Avisos de Suspensión podrán presentarse por alguna de las siguientes modalidades:

- a. Oficialía de Partes Común;
- b. Ventanilla Electrónica; o
- c. Sistema de Reporte de Incidencias.

Una vez que haya **concluido la suspensión del Servicio de Radiodifusión** y la estación de radiodifusión hubiese reanudado operaciones con los Parámetros Técnicos Autorizados por subsanarse la causa que motivó la suspensión o bien, al haberse concluido los trabajos de Mantenimiento o Sustitución de las instalaciones y equipos, los concesionarios deberán **informarlo al Instituto** utilizando el eFormato correspondiente o Formato anexo a los Lineamientos, **dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Normalización**, por el mismo medio en que presentaron su trámite, para lo cual deberán señalar los datos de identificación de la concesión de espectro radioeléctrico; así como la fecha y hora exactas de reanudación del servicio.

En los presentes Lineamientos podrán encontrar los formatos y requisitos para la presentación de estos Avisos.

Estos Lineamientos entrarán en vigor a los 15 días hábiles contados a partir del 11 de julio.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.